



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: Prestación de servicios técnicos de apoyo al seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de titulación y conservación catastral en la Dirección Territorial Atlántico.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una (1) persona con título de tecnólogo o seis (6) semestres en cualquiera carrera profesional y acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo y manejo de herramienta gis. Alternativa 1: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en cualquiera carrera profesional y acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas gis. Alternativa 2: Título de bachiller y acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas gis, para lo cual se valora la hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas..

No obstante, la Dirección Territorial Atlántico no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de estos profesionales, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con: Prestación de servicios técnicos de apoyo al seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de titulación y conservación catastral en la Dirección Territorial Atlántico.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Entidad con objeto igual o similar del presente análisis se concluye que en el primer semestre de la vigencia 2021, se celebró un contrato similar y en su condición como los informes de supervisión del mismo, se determinó que el contratista cumplió con todas las obligaciones estipuladas y tuvo un costo hasta la suma de diecisiete millones ciento ochenta y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos m.l. (\$17.186.365) por el termino de cinco (5) meses y quince (15) días.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Dirección Territorial Atlántico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de \$3.605.000 m/cte de conformidad con la Resolución No. 539 del 27 de julio de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 4 del 6 de enero de 2021, que fijó la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se deroga la Resolución 230 del 19 de abril de 2021, la cual modificó la citada resolución"* teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Dirección Territorial Atlántico.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación) del ordenador del gasto.

Aprobó:

**LEONARD IVÁN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**  
Director Territorial Atlántico

Proyectó: Emigdio rocha Batista